

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 23 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3319

Orden público.—Circular

Del depósito de Ultramar de Barcelona ha desertado el sustituto Tomás Martí Broch, natural de Godall, en esta provincia, vecindado en Reus, de estatura un metro 708 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba regular, edad 31 años.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 21 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3320

DIPUTACIÓN

PERSONAL

El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, con fecha 12 de los corrientes, me comunica lo que sigue:

«Esta Diputación, en sesión de 8 de los corrientes, acordó, salvando su voto en contra el Sr. Mallafré, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación que á la letra dice así:—A la Diputación:—La Comisión de Gobernación ha examinado el proyecto de la plantilla de personal formulado por la Comisión permanente en 30 de Octubre último, en cumplimiento de lo acordado por la Diputación en el anterior período ordinario, y al emitir sobre dicho proyecto el oportuno informe no puede menos de consignar que se ha partido en el asunto de la base de remediar va-

rios defectos que se notaban en la organización de este servicio, dotándose el personal en cantidad conveniente para que casi todos los destinos puedan ser de nombramiento de la Corporación, y atendiendo á la imperiosa necesidad de designar funcionario que por razón de su cargo venga á ayudar en sus importantísimos y múltiples tareas al Jefe de Secretaría y le sustituya en ausencias y enfermedades.—Esta Comisión, pues, estima que puede aceptarse el expresado proyecto de plantilla con ligeras modificaciones, como la de no creer oportuna la supresión de una plaza de oficial de cuentas, pues la sección necesita absolutamente de todo su personal; la de no hacer extensivo el aumento al personal de Depositaria por haberse arreglado ya dicho personal el año próximo pasado; la de no entender necesaria la creación de otra plaza de portero, ya que en ciertos casos se puede disponer de auxiliares dependientes escogiendo los necesarios entre los acogidos mayores de la Casa provincial de Beneficencia y la de limitar el aumento á los funcionarios de escaso sueldo á los efectos anteriormente consignados, dejando los que han de ser provistos siempre en virtud de la ley de Sargentos con la dotación actual, y partiendo de la base de no señalar mayores dotaciones á los que por virtud de ascenso á mejora de dotación, han sido ya gratificados de poco tiempo á esta parte por medio de acuerdos especiales.—En cambio la Comisión estima procedente que en Secretaría no se suprima la plaza de Oficial de la misma que se ha propuesto, rebajando sin embargo su categoría á la de Oficial tercero y en vez de la citada supresión entiendo que podría verificarse la de una de Auxiliar; mientras que en Contaduría podría asimismo rebajarse de sueldo la plaza de Oficial tercero provista últimamente, dejando al que la obtuvo con la misma categoría y con el sueldo de los Auxiliares consignado para todos los de su clase.—Dadas las siguientes combinaciones, la Comisión de Gobernación formula la plantilla definitiva en los siguientes términos:

	Plantilla actual	Plantilla definitiva
SECRETARÍA		
Secretario.....	5.000	6.000
Vicesecretario.....	»	3.750
Oficial 1.º.....	3.000	3.000
Id. 2.º.....	2.250 (3.º)	2.000
Id. 3.º.....	2.000	2.000
Auxiliar.....	1.500	1.751
Id.	1.500	1.751
Id.	1.500	Suprimida
Escribiente.....	1.250	1.251
Contador.....	3.750	4.000
Oficial.....	2.000	1.751
CONTADURÍA		
Auxiliar.....	1.500	1.751
Id.	1.500	1.751
DEPOSITARIA		
Depositario.....	2.500	2.500
Auxiliar.....	1.500	1.500
Oficial 1.º de cuentas.....	2.000	3.000
Id. 3.º de id.	1.500	1.751
SECCIÓN DE CUENTAS		
Id. » de id.	1.500	1.751
Id. » de id.	1.500	1.751
Id. » de id.	1.500	1.751
CONSERJE		
Conserje.....	1.100	1.150
DEPENDIENTES		
Portero.....	1.055	1.075
Id.	1.055	1.075
	43.210	49.310

En virtud de la antecedente plantilla, la Comisión de Gobernación tiene el honor de proponer lo siguiente: 1.º Se asciende al cargo de Vicesecretario de la Diputación al oficial Letrado D. Emilio Morera, con la categoría, haber y obligaciones señaladas en el proyecto; 2.º Se nombra Oficial tercero de Secretaría al Abogado D. Francisco Canicio Comí, con el carácter de interino; 3.º Se destina á D. Juan Iglesias, cuya plaza de Auxiliar de Secretaría ha quedado suprimida, á la de Oficial en la Sección de

cuentas que tiene igual sueldo: 4.º Se declara cesante á D. Pedro Tost, Auxiliar de Contaduría, volviendo á ocupar esta plaza con el carácter de Oficial al que antes la había desempeñado, D. Jaime Salas; 5.º Se nombra interinamente Auxiliar de la Sección de cuentas á D. Ramón Miró; Y 6.º Se confirma á los demás empleados en el cargo que ejercen, con el carácter con que los desempeñan.

En vista, pues, de las anteriores modificaciones, quedará compuesta la plantilla del personal siguiente:

		Pesetas
SECRETARÍA		
Secretario....	D. Tomás Larráz.....	6.000
Vicesecretario	» Emilio Morera.....	3.750
Oficial 1.º....	» Antonio Martell.....	3.000
Id. 2.º....	» Francisco Güell.....	2.000
Id. 3.º....	» Francisco Canicio.....	2.000
Auxiliar.....	» Salvador Regnard.....	1.751
Id.	» Antonio Ramos.....	1.751
Escribiente...	» Juan Hidalgo.....	1.251
Contador.....	» Miguel Camarero.....	4.000
CONTADURÍA		
Oficial.....	» Jaime Salas.....	1.751
Id.	» Fernando Cervera.....	1.751
Auxiliar.....	» José Bás.....	1.751
Oficial 1.º de Contaduría, encargado de la Sección de cuentas.	» Eduardo Güerri.....	3.000

		Pesetas
SECCIÓN DE CUENTAS..	Oficial 3.º....	D. Ruperto Colón..... 1.751
	Id. »....	» Juan Esteller..... 1.751
	Id. »....	» Medín Alvarez..... 1.751
	Id. »....	» Juan Iglesias..... 1.751
DEPOSITARIA	Auxiliar.....	» Ramón Miró Sabater.... 1.250
	Depositario...	» Pablo Aymat..... 2.500
	Auxiliar.....	» José Mallafre..... 1.500
DEPENDIENTES.....	Conserje.....	» José Iborra..... 1.150
	Portero.....	» Juan Iborra..... 1.075
	Id.	» Plácido Saldaña..... 1.075

A fin de proceder á su ejecución y cumplimiento, la Comisión asimismo tiene el honor de proponer: 1.º Que los sueldos nuevamente asignados se entienden sin perjuicio del aumento gradual que puede corresponderles, el cual disfrutará del sueldo mayor y empleo superior cuando se acredite que lo hayan desempeñado por lo menos por espacio de dos años, y sin que pueda computarse el tiempo en que se goce de dicho empleo con el carácter de interinidad: 2.º Que á fin de subvenir al aumento del presupuesto correspondiente, se procederá por la Comisión provincial á instruir el expediente de transferencia de crédito, con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre de 1863 con los sobrantes que han de resultar de los capítulos de subvenciones para pensionados y de los de gratificaciones á la Comisión provincial y demás capítulos en que existan dichos sobrantes, hasta completar la cantidad total del aumento citado: 3.º Que la expresada Comisión provincial, dentro del semestre corriente, procederá á proveer los destinos de los que figuran en la plantilla con el carácter de interinos, con arreglo á lo dispues-

to en las bases de provisión definitivas acordadas por la Diputación en 1883: Y 4.º Los nombramientos de temporeros que en casos especiales ó de extraordinario trabajo conviniere hacer deben ser siempre por acuerdo de la Comisión provincial y con el haber de 80 pesetas mensuales, debiendo cesar tan pronto como terminen las circunstancias extraordinarias que hubiesen hecho preciso su nombramiento.—V. E. no obstante, etc.—Palacio de la Diputación 7 de Noviembre de 1889.—Manuel Piñol.—Juan Fontana, Suplente.—Juan Vilella.—Bautista Salvat.—José Batlle.—Lo que se comunica á V. S. para su cumplimiento y demás efectos procedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 12 de Noviembre de 1889.—El Presidente, Manuel Valls.—P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, A. Rossell.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento. Tarragona 22 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Noviembre)
MINISTERIO DE LA GUERRA
REAL ORDEN
 Excmo. Sr.: Debiendo tener lugar el día 14 del próximo mes de Diciembre la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885;
 El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:
 1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con estricta sujeción á los capítulos 14 y 15 de la citada ley, teniendo en cuenta las reformas introducidas por Real decreto de Ministerio de la Gobernación de 20 de Noviembre de 1888.
 2.º En el caso de que en los distintos pueblos de la demarcación de alguna zona existan varios mozos con iguales nombres y apellidos, se escribirán en las papelitas á que hace referencia el art. 137 de la ley, además del nombre y los dos apellidos de los referidos mozos, el pueblo en que hayan sido alistados, haciéndose también constar este extremo en el acta y en la lista mencionada en el art. 139; y si esto mismo ocurriera entre los sorteables de un mismo pueblo, se adicionarán las referidas papelitas con los datos que la Comisión encargada de autorizar el sorteo juzgue necesarios.
 3.º Las filiaciones de los mozos

que deban ser altas en los cuadros de reclutamiento, quedarán desde luego en las oficinas de los mismos, conservándose en las Cajas de recluta de los respectivos cuadros las de los reclutas que deban ingresar en los cuerpos, para remitirlas á su destino tan luego tenga lugar la elección.
 4.º Los Gobernadores militares y Coroneles de los cuadros de reclutamiento emplearán en las operaciones de entrega y sorteo, según las necesidades, á los Oficiales del cuadro permanente, sin aumento de sueldo alguno, y en último extremo, dispondrán también, en iguales condiciones, de los del cuadro de los terceros batallones y de depósito de cazadores.
 5.º Los Coroneles de los cuadros de reclutamiento advertirán á los mozos que se presenten y á los Comisionados de los Ayuntamientos que las cartas de pago de los que se rediman han de entregarlas á dichos Jefes, de quienes recibirán el certificado correspondiente, para evitar que los interesados sean llamados para destino á cuerpo.
 6.º Los Comisionados de los Ayuntamientos, al entregar á los mozos los pases á que hace referencia el artículo 132 de la ley, les advertirán de la penalidad en que incurrirán los que falten á la convocatoria, leyéndoles al efecto las prescripciones insertas al respaldo de dichos documentos, y teniendo en cuenta que los que justifiquen no haber recibido los pases, ni dándoseles lectura de los preceptos contenidos en los mismos, serán

reputados prófugos, pero no desertores.

7.º Inmediatamente después de verificado el sorteo remitirán los Coroneles de los cuadros de reclutamiento directamente á la segunda Dirección de este Ministerio un estado demostrativo del número de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley y de los sorteados en las respectivas zonas, arreglado al formulario número 1, participando en el oficio de remisión si en el sorteo ha ocurrido algún incidente, sin perjuicio de observar respecto de las reclamaciones que se promuevan lo que se previene en el artículo siguiente; debiendo los citados Jefes remitir en igual forma el día 15 de Febrero del año próximo otro estado arreglado al formulario número 2.

8.º Las reclamaciones que se promuevan con relación al acta del sorteo se tramitarán por los Coroneles de los cuadros de reclutamiento con el informe de la Junta al Gobernador militar de la provincia respectiva; cuya Autoridad lo verificará á su vez al Capitán general del distrito, á fin de que las dirija á este Ministerio para su resolución, con arreglo á lo dispuesto en el art. 141 de la ley.

9.º Todas las dudas que surjan serán resueltas por los Coroneles de los cuadros de reclutamiento, Gobernadores militares ó Capitanes generales de los distritos, dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este Ministerio sólo en el caso de que no se consideren autorizados para ello.

10.º Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente á fin de dar publicidad á esta Real orden para que no pueda alegarse ignorancia por los Ayuntamientos ni por los mozos interesados y sus familias de todo lo que respecta á redenciones del servicio en la Península; en la inteligencia de que han de verificarse en los dos meses contados desde el día del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1889.—Chinchilla.—Sr.....

Formulario núm. 1

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de.....	
REEMPLAZO DE 1889	
Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados el día 15 de Diciembre de dicho año.	Número
Comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria.	»
Sorteados.....	»
Suma....	»
.... de Diciembre de 1889.	
<i>El Coronel,</i>	

Formulario núm. 2

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de.....	
REEMPLAZO DE 1889	
Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados el día 15 de Diciembre de dicho año.	Número
Comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria.	»
Sorteados.....	»
Suma....	»

BAJAS	Número
Fallecidos.....	»
Sujetos á procedimiento	»
.....	»
Quedan....	
.... de Febrero de 1890.	
<i>El Coronel,</i>	

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3321

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE TARRAGONA

Celebrado en el día de ayer el sorteo de los nuevos Jurados para la causa procedente del Juzgado instructor de Valls por parricidio contra Jaime Sol y otros, ha dado el siguiente resultado.

PARTIDO DE VALLS
Cabezas de familia

- Juan Bonet Grimau.
- José Balsells Bonifar.
- Juan Costa Simó.
- Antonio Climent Gavaldá.
- Magín Panes Dalmau.
- José Mateu Vendrell.
- José Antonio Ferré y Ferré.
- Antonio Ballester Voltas.
- Francisco Baró Benaiges.
- Antonio Martorell Ferré.
- Francisco Massó Llor.
- Francisco Civit Güell.
- Ramon Rovira Vives.
- Miguel Compe Truch.
- José Homs Torné.
- Pedro Esplujas Pujol.
- Ramon Castells Abelló.
- Gerónimo Badía Dalmau.
- José Batalla Tondó.
- Juan Cortés Vilella.

Capacidades

- José Biosca Barro.
 - José Balsells Castellet.
 - Isidro Barberá Bové.
 - Ramón Ballester Sans.
 - Juan Farrando Gual.
 - Juan Roig Ballesté.
 - Ignacio Ferrés Solé.
 - Daniel Valldosera Cardona.
 - Juan Angles Ferrán.
 - Francisco Tomás Dorca.
 - Narciso Aymat Valdelló.
 - Francisco Aymat Robusté.
 - Juan Balañá Abjut.
 - José Coll Plana.
 - Juan Canals Canals.
 - Pedro Ferrerons Recasens.
- Supernumerarios residentes en esta ciudad donde han de celebrarse las sesiones.

Cabezas de familia

- Magín Casanoves Sayal.
- Alberto Musolas Baldrich.
- Eudaldo Roca Murtra.
- José Burgaleso Bigué.

Capacidades.

- Felix Fuster Tallafer.
 - Conrado Soler Salvador.
- Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la ley, se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento y puntual asistencia de los Jurados designados el día 27 del actual á las nueve de la mañana. Tarragona 22 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Manuel Gomez.